



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (CAFETERIA, COMEDOR Y VENDING) EN LA SEDE CENTRAL DE AGENCIA EFE, EN AVENIDA DE BURGOS NÚMERO 8 B, MADRID. Nº: S-13120050.





## I-DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO Y NATURALEZA.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de la explotación del servicio de cafetería, restauración y venta automática mediante máquinas expendedoras (vending) en la Sede Central de la Agencia EFE., teniendo en cuenta que la Agencia EFE no cuenta con medios suficientes para realizar dichos trabajos es necesario acudir a la contratación de los servicios objeto del presente pliego por una empresa.

De conformidad con el artículo 109.2 del TRLCSP la licitación se realizará por la totalidad del objeto del contrato, no admitiéndose su división en lotes.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y sus correspondientes prescripciones técnicas, el contrato y demás normas de derecho privado.

El contrato se tipifica como de servicios, de acuerdo con lo previsto en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo, TRLCSP) ya que su objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

Según las categorías definidas en el Anexo II del TRLCSP, el presente contrato de servicios, se encuadra en la Categoría número 17 “*Servicios de hostelería y restaurante*”.

La información precisa sobre este expediente podrá obtenerse en el Perfil del Contratante de la Agencia EFE <http://www.efe.com/efe/concursos/concursos.aspx>, y en el correo electrónico: [jcrespoa@efe.es](mailto:jcrespoa@efe.es).



La documentación que se incorporará al expediente y que revestirá carácter contractual está constituida por:

- El presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Contrato.

## 2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación del Contrato será de CERO EUROS.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 88 del TRLCSP, el VALOR ESTIMADO para este contrato es de CERO euros.

## 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Órgano de contratación del presente expediente es el Director Económico – Financiero de Agencia EFE, D. Miguel Ángel Muñoz Sánchez y en su caso, la persona en la que él delegue para éste fin en virtud de las Instrucciones Internas de Contratación de la Agencia EFE.

El responsable del contrato, que ejercerá las funciones previstas en el Art. 52 del TRLCSP, es el Director de Operaciones de la Agencia EFE, D. Francisco Aycart Roca.

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total de ejecución del servicio objeto de este contrato es de 36 meses a contar desde el 8 de enero de 2014 o, en su defecto, a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

Por lo tanto la duración de la cesión de uso será de 3 años y podrá prorrogarse por 3 años más si las partes así lo acuerdan.



Durante el tiempo de vigencia de la cesión de uso, si se produjera un cambio de Sede Social de la Agencia EFE, el adjudicatario podría decidir si seguir con la cesión de uso o la renuncia a la misma, previo aviso de dos meses.

En caso de renuncia a la cesión de uso, la AGENCIA EFE no tendría que compensar al adjudicatario por ningún concepto tanto contractual como extracontractual. Si se mantuviese la cesión de uso, el adjudicatario debería asumir el posible cambio en las condiciones del servicio.

## II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

### 5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto ordinario, y se llevará a cabo atendiendo a la pluralidad de criterios que se indican en la cláusula 7ª y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

El contrato objeto de este procedimiento, por quedar referido a la prestación de servicios de hostelería y restaurante, prevista en la categoría 17 del Anexo II del TRLCSP, no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del TRLCSP.

## III- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

### 6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.

Estarán facultados para presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, con plena capacidad de obrar, y que no se encuentren incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Concurso Servicio de Cafetería y Restauración. Nº: S-13120050



noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador presentará una sola proposición y no podrá suscribir ninguna otra propuesta. El incumplimiento de lo anterior impedirá la admisión de todas las propuestas que suscriba.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (Art. 56.1 TRLCSP).

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la ejecución de la cesión de uso. Se resolverá sobre la base de la documentación presentada por cada uno de los licitadores.

Las empresas licitadoras deberán ser empresas especializadas en servicios de restauración, legalmente constituidas, y autorizadas para ésta actividad y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes.

## 7. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Las proposiciones constarán de TRES sobres denominados: SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), y SOBRE B (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOMETIDA A CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS), y SOBRE C (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA SOMETIDA A CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICOS O MEDIANTE FÓRMULAS) separados, independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en los que se indicará el número de expediente, título del mismo, razón social y denominación de la entidad licitadora (Art. 80.1 RGLCAP).



Para la presentación de los diversos documentos previstos se presentará en formato tamaño DIN A-4.

Los documentos requeridos podrán presentarse **originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos** conforme a la legislación vigente (Art. 46 LRJPAC), por tanto, **en ningún caso se aceptarán fotocopias no compulsadas o legitimadas notarialmente.**

#### 7.1 CONTENIDO DEL SOBRE “A” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

##### A) APTITUD DEL EMPRESARIO, SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

En este sobre los licitadores incluirán la siguiente documentación:

a.1. Índice en hoja independiente de la relación de los documentos que se contienen.

a.2. Documento que contenga los datos precisos para establecer las comunicaciones con el licitador, con indicación expresa del medio elegido. En el citado documento deberán indicar la dirección postal, números de teléfono y de fax, así como dirección de correo electrónico y nombre de la persona encargada del seguimiento del contrato. ANEXO I.

a.3. Documentos que acrediten la capacidad del empresario.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la que se deduzca que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público (Art. 72.1, 146.1 y 149 TRLCSP).



Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del documento que haga sus veces (Art. 21 RGLCAP).

a.4. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro además de acreditar su identidad por los mismos medios señalados en el último párrafo del apartado anterior (DNI), acompañarán también poder bastante al efecto (Art. 146.1.a del TRLCSP y Art. 21 del RGLCAP). Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se tratará de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

a.5. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, debiendo indicar, mediante documento, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, así como la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la AGENCIA EFE. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión (Art. 59 del TRLCSP y Art. 24 del RGLCAP). ANEXO II.

a.6. Solvencia Económica, Financiera y Profesional.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la AGENCIA EFE, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios señalados en los Art. 75 y 78 del TRLCSP. La acreditación de la Solvencia económica, financiera y técnica se efectuara por algunos de los medios previstos en los



Art. 75 y 78 del TRLCSP, resultando suficiente la aportación de un sólo medio de los señalados.

La clasificación del empresario, acreditará su solvencia económica, financiera y técnica y profesional para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma (Art. 74.2 del TRLCSP).

#### a.7. Clasificación del contratista.-

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Los licitadores deberán presentar, en su caso, certificado de clasificación, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (Art. 146 apartados 1.c y 3 del TRLCSP) (Se adjunta ANEXO DE DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN). Dicho documento deberá acreditar que la empresa está clasificada en los grupos y subgrupos requeridos, con categorías iguales o superiores a las solicitadas.

a.8 Adscripción de medios personales y materiales suficientes para satisfacer la ejecución del servicio en los términos establecidos en los PPT tiene el carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el Art. 223 f) del TRLCSP, debiendo aportar en el Sobre “A”: Declaración responsable donde el licitador se comprometa a aportar los medios personales y materiales exigidos en la presente cláusula (se acompaña ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE APORTAR LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES)





a.9 Declaración expresa del licitador o de su representante legal de que el oferente no se haya comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el Art. 60 del TRLCSP (Art. 147.1c del TRLCSP). Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el Art. 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Art. 73 del TRLCSP (se acompaña anexo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social).

a.10 Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (Aras. 13 y 14 RGLCAP) La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Impuesto de Actividades económicas, IAE) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor vaya a efectuarse ésta (Art. 146.1.c del TRLCSP).

Igualmente, este requisito podrá llevarse a cabo mediante la presentación directa de las certificaciones establecidas en el Art. 15 del RGLCAP. En este caso, si la certificación hubiese caducado antes de la adjudicación del contrato, el empresario propuesto deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento del órgano de contratación.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (Art. 15.1 del RGLCAP).

a.11. Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiendo como tales las que se encuentren en los supuestos del Art. 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar



declaración en la que hagan constar esta condición (Art. 145.4 del TRLCSP) (Se acompaña como Anexo empresas vinculadas, consistente en la declaración responsable relativa a esta circunstancia, así como de la participación en la elaboración de las especificaciones técnicas).

B) Certificado del registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del estado.

b.1) La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (Art. 83 del TRLCSP).

Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de su inscripción en el mismo, conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Junto al certificado deberá aportarse, en su caso, la declaración responsable a que se refiere el Art. 146.3 del TRLCSP, que deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato. Se adjunta ANEXO modelo de declaración responsable entidad licitadora inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

El órgano de contratación podrá comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

b.2) Para los empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación lo establecido en el Art. 84.2 del TRLCSP sobre certificados comunitarios de clasificación.

C) Documentos específicos para empresarios extranjeros.



c.1.- Las empresas extranjeras para poder contratar con la AGENCIA EFE deberán cumplir los requisitos que establece el Art. 54 del TRLCSP, si se trata de empresas de Estados pertenecientes a la Unión Europea, o los requisitos que establecen los Arts. 54 y 55 del TRLCSP, si se trata de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea.

C.2.- La capacidad de obrar de dichas empresas se acreditará según lo establecido en el Art. 58 y 72.2 del TRLCSP y en los Arts. 9 y 10 del RGLCAP, en lo que no contradigan al Art. 72 del TRLCSP.

C.3.- Específicamente para esta clase de contratos las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y cumplir los demás requisitos contemplados en los Arts. 58 y 59 del TRLCSP.

c.4.- Todo empresario extranjero debe presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas la incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (Art. 146.1e) TRLCSP).

c.5.- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al español (castellano) (Art. 23 RGLCAP).

D) Otros documentos complementarios y aclaraciones.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para que presente otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que pueda la AGENCIA EFE hacerse cargo de ningún tipo de documentación una vez declaradas admitidas las ofertas por la Mesa de contratación.

## 7.2 CONTENIDO DEL SOBRE B (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOMETIDA A CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS)



Este sobre contendrá documentación sometida a criterios de adjudicación no evaluables mediante puntuación asignada automáticamente.

1. Memoria del servicio Cafetería/Comedor, que debe contener:

Organización de cargas de trabajo y distribución de personal.

Menús y Gama de productos a ofrecer en las cafetería/comedor.

Memoria sobre equipamiento.

2. Memoria del servicio de Vending.

- El diseño, estética, iluminación, etc., de las distintas tipologías de máquina expendedora. Imágenes o infografías orientativas por tipología de maquinaria y agrupación de maquinarias.
- En la oferta técnica también se detallarán los productos y precios considerados en cada tipología de maquinaria. Se tendrá en cuenta la lista completa de precios presentados para el Anexo IX.
- Se valorará que los productos ofertados cumplan parámetros de calidad, alimentación sana, comercio justo, etc. Así mismo será también valorado que los gases refrigerantes de las máquinas que los utilicen no contengan HCFCs o HFCs. Para ello se deberá adjuntar la ficha técnica de las máquinas propuestas donde este claramente recogido el tipo de refrigerante usado.

3. Memoria de mejoras del servicio a prestar.

- Oferta gastronómica complementaria: platos combinados, menús especiales.
- Memoria sobre equipamiento complementario a instalar en su caso para el servicio de cafetería/comedor. Se adjuntará una memoria que contenga al menos:

Descripción detallada de los equipos a instalar en cocinas y resto de emplazamientos, sus características técnicas, su calendario previsto de sustitución, caso de que sea de una vida útil inferior al plazo contractual, de forma que se garantice en todo momento que los



equipos se encuentran en las condiciones exigidas para garantizar una adecuada prestación de servicio.

Inventario del resto de materiales tales como menaje, vajilla a incorporar en el centro.

- Se valorará todas las mejoras en el servicio de Vending que se aporten tanto en las máquinas como en el servicio a recibir por parte del adjudicatario.
- Certificaciones de servicios ejecutados.

### 7.3. SOBRE C (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA SOMETIDA A CRITERIOS DE EVALUACIÓN VALORABLES AUTOMATICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS)

Este sobre contendrá la propuesta económica sometida a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o puntuación asignada automáticamente.

PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta que el precio ofertado para cada uno de los productos no podrá superar en un 20% al precio actual fijado para cada uno de ellos en el Anexo IX del los presentes Pliegos.

## 8. PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en la convocatoria de la licitación, hasta las 14:00 horas del día 18 de Diciembre de 2013.

Las proposiciones y demás documentación exigida deberá tener entrada en el Registro General de la Agencia EFE, sito en la c/ Espronceda núm. 32 -Departamento de Contratación-, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en ( EL PERFIL DEL CONTRATANTE ).

Cuando las proposiciones se envíen a través del Servicio de Correos, deberán ir dirigidas exclusivamente a la oficina receptora señalada en el anuncio de licitación. Dentro del mismo día del envío de la documentación el empresario deberá anunciar al órgano de contratación mediante télex, fax, mail o telegrama la remisión de la oferta. En dicha



comunicación se consignará el número de expediente, título completo del Servicio y nombre de licitador y deberá acompañarse el resguardo donde aparezca la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos (imposición de la documentación dentro de plazo y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y la hora de terminación del plazo señalado en el anuncio (Art. 80.4 RGLCAP). (Quedarán excluidas las ofertas recibidas por cualquier otro medio de envío -mensajería, entrega en otros registros, etc.- si tienen entrada en el Registro General de la Agencia EFE con posterioridad al plazo límite establecido).

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Se admitirá el uso de medios electrónicos informáticos y telemáticos de acuerdo con la regulación contenida en la Disposición adicional decimosexta del TRLCSP y los requisitos en ella contenidos. La dirección de recepción de la documentación será [jcrespoa@efe.es](mailto:jcrespoa@efe.es).

Como requisito para la tramitación de procedimientos de adjudicación de contratos por medios electrónicos, se exige a dichos licitadores la previa inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que corresponda de los datos a que se refieren las letras a) a d) del artículo 328.1 del TRLCSP.

## 9. MESA DE CONTRATACIÓN

A efectos de la selección de las propuestas, se constituirá una Mesa de Contratación, en la forma indicada en el Art. 320 del TRLCSP y Art. 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente de la LCSP.

La composición de la Mesa de contratación será la siguiente:

Presidente: Director de Operaciones, Francisco Aycart Roca.

Vocales:



Vocal primero: D. Miguel Ángel Muñoz.

Vocal segundo: D. Damián Calderón.

Vocal económico: D. Javier Crespo.

Secretario: Director de la Asesoría Jurídica: D. José María Cernuda.

## 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto ordinario, y se llevara a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que por orden creciente de importancia se señalan en el PPT, al considerarlos los más adecuados para seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto para la AGENCIA EFE.

Analizada la documentación indicada, y subsanados, en su caso, los defectos, se determinarán los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación. Rechazados los que no aportasen la totalidad de la documentación requerida y motivando las causas del rechazo. Se comunicará a las empresas el rechazo.

Cualquier incidencia que afecte a los participantes les será comunicada individualmente por medio de fax, correo electrónico o por cualquier otro sistema que permita conjugar la rapidez con la constancia documental de haberlo realizado. Si de la documentación aportada por el licitador no se deducen los medios para ello, o una vez intentado en la forma elegida por el licitador resulta infructuoso o, finalmente, en caso de imposibilidad por cualquier otro medio, se llevará a cabo la comunicación por medio de su publicación en el tablón de anuncios y perfil del contratante de la AGENCIA EFE (Art. 81.2 del RGLCAP).

Finalizada dicha fase, se procederá a la apertura pública del SOBRE B, presentado por los licitadores previamente admitidos.

Se comprobará la inclusión de toda la documentación solicitada y su contenido será objeto de estudio y valoración. Una vez valorado el contenido del Sobre B, se emplazará a los



licitadores a la apertura pública del Sobre C, levantándose acta de la puntuación final obtenida por los mismos.

El acuerdo de adjudicación del Órgano de contratación confirmará la propuesta de la Mesa, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto o, finalmente, cuando se estime el carácter desproporcionado o anormal de algunas ofertas, en aplicación de lo establecido en el Art. 152 del TRLCSP.

A estos efectos, cuando concurren a la licitación de forma individualizada empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del Art. 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente la mejor oferta, al objeto de la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido en el párrafo anterior (Art. 86 del RGLCAP).

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (Art. 155 del TRLCSP).

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación de los mismos (Art. 155.2 del TRLCSP).

También corresponde al órgano de contratación declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las ofertas presentadas, se clasificarán por orden decreciente en función de la puntuación obtenida. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que haya obtenido mejor puntuación en el segundo de los criterios evaluables





mediante criterios de evaluación automática que sirven de base para la adjudicación, ordenados de mayor a menor; de persistir el empate en el segundo criterio, y así sucesivamente. Si tras el proceso anterior se mantiene el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento de la misma, y si fuesen varias, la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, La acreditación de estas circunstancias se llevará a cabo a requerimiento del órgano de contratación mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de tres meses (3 MESES), a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.2 del TRLCSP), sin perjuicio de lo establecido en el Art. 112.2 del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes.

La adjudicación deberá dictarse siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación (Art. 151.3 del TRLCSP). De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición (Art. 161.4 del TRLCSP).

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta técnica más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener dicha acreditación (siempre que tales documentos no se hubieran presentado junto con el resto de la documentación personal del sobre “A”).

El empresario deberá, igualmente, acreditar

1. El cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto del Impuesto de Actividades Económicas.



Con la finalidad de que la empresa acredite que se encuentra al corriente de pago del IAE, (siempre que esta acreditación no se hubiera presentado junto con el resto de la documentación personal del sobre “A”), es necesario que aporte la documentación siguiente:

- Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y está obligada a pagar este impuesto, tiene que presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Si la empresa propuesta se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del Art. 82 de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención (se acompaña como ANEXO de declaración responsable de no estar obligado al pago del impuesto), así como el documento que acredite la declaración en el censo de obligados tributarios.

2. Que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Art. 64.2 TRLCSP y lo previsto en estos Pliegos.

3. Documentación acreditativa de constitución de Aval, Seguro de Caución o Depósito a favor de Agencia EFE por importe de 20.000 € en garantía del correcto uso y mantenimiento del mobiliario, el menaje y electrodomésticos y demás elementos aportados por la Agencia EFE.

4. Documentación acreditativa de constitución de Aval, Seguro de Caución o Depósito a favor de Agencia EFE por importe de 20.000 € (10% de 200.000 € valor estimado de mobiliario, menaje y equipamiento) en garantía del correcto uso y mantenimiento del mobiliario, menaje, equipamiento y demás elementos aportados por la Agencia EFE.



5. Formalización de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de trescientos mil euros (300.000 €).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas (Art. 87.1 y 135.2 TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y deberá ser notificada a los candidatos o licitadores y publicarse, en su caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación (Arts. 151.4 y 53 TRLCSP).

La adjudicación será comunicada a todos los participantes por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario y deberá contener la información precisa a fin de todo candidato pueda recurrir la decisión. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos anteriormente establecidos, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

Una vez formalizado el contrato la documentación personal, así como la documentación respectiva al depósito garante de la buena utilización de las infraestructuras, en caso de haberse exigido, será restituido por correo ordinario dirigido a la dirección postal facilitada por la empresa. Si fuera devuelta por el Servicio de Correos quedará a disposición de los interesados en el Área de Contratación de AGENCIA EFE durante el plazo de tres meses, transcurridos los cuales AGENCIA EFE no estará obligada a seguir custodiándola.

## 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN



11.1 Evaluación de la oferta técnica mediante criterios de evaluación no automáticos: (Hasta 40 puntos).

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta técnica con mayor puntuación teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos por orden decreciente en importancia a su ponderación:

1. MEMORIA DEL SERVICIO CAFETERÍA/COMEDOR. Hasta 25 puntos

- Organización de cargas de trabajo y distribución de personal. Hasta 5 puntos
- Menús y Gama de productos a ofrecer en las cafetería/comedor. Hasta 20 puntos

2. MEMORIA SERVICIO DE VENDING. Hasta 10 puntos.

- El diseño, estética, iluminación, etc., de las distintas tipologías de máquina expendedora. Imágenes o infografías orientativas por tipología de maquinaria y agrupación de maquinarias.
- En la oferta técnica también se detallarán los productos y precios considerados en cada tipología de maquinaria. Se tendrá en cuenta la lista completa de precios presentados para el Anexo IX.
- Se valorará que los productos ofertados cumplan parámetros de calidad, alimentación sana, comercio justo, etc. Así mismo será también valorado que los gases refrigerantes de las máquinas que los utilicen no contengan HCFCs o HFCs. Para ello se deberá adjuntar la ficha técnica de las máquinas propuestas donde este claramente recogido el tipo de refrigerante usado.

3. MEJORAS DEL SERVICIO. Hasta 5 puntos.

Las mejoras podrán consistir en:

- Oferta gastronómica complementaria: platos combinados, menús especiales.
- Memoria sobre equipamiento complementario a instalar en su caso para el servicio de cafetería/comedor. Se adjuntará una memoria que contenga al menos:



Descripción detallada de los equipos a instalar en cocinas y resto de emplazamientos, sus características técnicas, su calendario previsto de sustitución, caso de que sea de una vida útil inferior al plazo contractual, de forma que se garantice en todo momento que los equipos se encuentran en las condiciones exigidas para garantizar una adecuada prestación de servicio.

Inventario del resto de materiales tales como menaje, vajilla a incorporar en el centro.

- Se valorará todas las mejoras en el servicio de Vending que se aporten tanto en las máquinas como en el servicio a recibir por parte del adjudicatario.
- Certificaciones de servicios ejecutados.

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
ORGANIZACIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL	5
MENÚ Y GAMA DE PRODUCTOS	20
VENDING	10
MEJORAS	5
TOTAL VALORACIÓN	40

11.2. Evaluación de la Oferta Económica calificable mediante criterios de evaluación automática o mediante fórmulas: (Hasta 60 puntos):

Se asignará la máxima puntuación a la empresa que ofrezca el precio más bajo relacionado en el cuadro siguiente.



CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
MENÚ	25
PLATOS COMBINADOS	10
DESAYUNOS	10
BEBIDAS EN GENERAL	5
VENDING	5
OTROS PRODUCTOS	5
TOTAL VALORACIÓN	60

En todo caso, el precio ofertado para cada uno de los productos no podrá superar en un 20% al precio actual fijado para cada producto en el **ANEXO III** de los presentes pliegos.

La mayor puntuación para cada uno de los criterios se asignará a la oferta económica más baja disminuyendo la puntuación a las restantes ofertas en cada criterio de acuerdo a la siguiente función:

$$\text{Puntos-eco}(n)=60* \text{Of}_{\text{min}}/\text{Oferta}(n)$$

Donde:

-**Puntos-eco(n)**: Puntuación económica obtenida por la oferta n.

-**Of. min.:** Importe económico de la oferta más baja presentada (oferta mínima)

-**Oferta(n)**: Importe económico de la oferta n.

Dependiendo del criterio y de la puntuación del mismo así se aplicará la fórmula:

Ejemplo: Menú del día. A la oferta más económica se le asigna 25 puntos y al resto de ofertas en este criterio se le aplica la fórmula indicada anteriormente pero con la puntuación de 25:

$$\text{Puntos-eco}(n)=25* \text{Of}_{\text{min}}/\text{Oferta}(n)$$



Donde:

-**Puntos-eco(n)**: Puntuación económica obtenida por la oferta n.

-**Of. min.:** Importe económico de la oferta más baja presentada (oferta mínima)

-**Oferta(n)**: Importe económico de la oferta n.

Y así con todos los criterios, ganando la propuesta cuya puntuación total más se acerque a **60 puntos**.

La aplicación de dicha fórmula se realizará sobre los siguientes conceptos / Productos a modo de muestra más representativa, obteniendo la mayor puntuación aquel producto cuyo precio sea el más económico y en los siguientes casos se aplica la fórmula indicada anteriormente.

En casos como el del desayuno, bebidas en general, vending u otros productos, se hace una selección estándar de productos y sobre dichos productos se saca la media y a dichos importes se aplica la fórmula indicada anteriormente.

Selección estándar de productos:

**Menú:** Precio del Menú del Día. En este caso no hay selección de productos y la valoración es sobre el precio del Menú del Día.

**Desayunos:** Desayuno A, Desayuno B, Desayuno C. En este caso la valoración es sobre la media de los tres desayunos.

**Bebidas en General:** Refresco Cola, Refresco Naranja, Zumo naranja y limón naturales, Bebida Leche y Zumo, Botellas 1/5 cerveza. La valoración es sobre la media de los cinco productos seleccionados.

**Vending:** café cortado, descafeinado con leche, refresco cola, zumo de piña tetrabrik, sándwich varios, palmera de chocolate. La valoración es sobre la media de los seis productos seleccionados.

**Otros Productos:** Pincho de tortilla, bocadillo de jamón serrano y hamburguesa, sobre los que se hará la media y se aplicará dicha fórmula.

Puntuando las ofertas mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos-eco}(n) = 60 * \text{Of. min.} / \text{Oferta}(n)$$

Donde:

**Puntos-eco(n)**: Puntuación económica obtenida por la oferta n.

**Of. min.:** Importe económico de la oferta más baja presentada (oferta mínima)



Oferta(n): Importe económico de la oferta n.

### 11.3. Evaluación Global de las Ofertas:

La puntuación Global máxima será de 100 puntos.

La puntuación global (PG) de las ofertas se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PG = PTNEA + PEEA$$

Siendo:

- PTNEA = “puntuación técnica no evaluable automáticamente”.
- PEEA = “puntuación económica evaluable automáticamente”.

## IV. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 12. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que celebre la AGENCIA EFE deberán formalizarse en documento privado, y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4. TRLCSP.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.





Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la AGENCIA EFE una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el caso de adjudicación a una unión de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el N.I.F. asignado a dicha unión (Art. 59.1 TRLCSP).

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, se aplicará lo previsto en el Art. 112.2.c) del TRLCSP.

Efectos de la falta de formalización del contrato

Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la AGENCIA podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario (Art. 156.4 TRLCSP), ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el contratista pudiera incurrir.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

## V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización (Art. 156.5 del TRLCSP).



El plazo total de ejecución del servicio objeto de este contrato será el indicado en la cláusula 4 del presente Pliego a contar desde el día fijado en los Pliegos o, en su defecto, en la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el Art. 215 del TRLCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la AGENCIA EFE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 214 del TRLCSP.

Facultades de dirección e inspección de la AGENCIA EFE:

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas estando obligado a corregir los defectos observados.



Ejecución defectuosa y penalidades:

En caso de incumplimiento, por causa imputable al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la AGENCIA EFE podrá optar por la resolución del contrato.

Cumplimiento del plazo y penalidades:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la AGENCIA EFE podrá optar por la resolución del contrato.

Todo ello no excluye la indemnización a que la AGENCIA EFE pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el Art. 213.2 del TRLCSP.

Penalidades por incumplimiento del contrato:

El adjudicatario se hace responsable ante la AGENCIA EFE de todas acciones no ajustadas a lo previstos en los pliegos que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por la AGENCIA EFE, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

En caso de que terceros reclamen a la AGENCIA EFE por daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y estas reclamaciones sean estimadas por quién corresponda legalmente, los gastos, multas o indemnizaciones a que haya lugar serán satisfechas por el adjudicatario.



#### 14. EJECUCIÓN SUSTITUTORIA.

En aquellos casos puntuales en que se produzcan incumplimientos flagrantes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en temas relativos a ejecución de trabajos, presentación de informes y realización de reparaciones, la AGENCIA EFE podrá encargar su realización a otra empresa.

La Agencia EFE, previamente a la adjudicación de trabajos a otra empresa, comunicará de manera fehaciente a la empresa adjudicataria los trabajos no realizados y le concederá un plazo máximo de 5 días para llevarlos a cabo, una vez concluido el plazo, sin que estos hayan sido ejecutados, AGENCIA EFE procederá a iniciar los trámites para su encargo a otra empresa.

En todo caso la ejecución subsidiaria se tramitará mediante expediente contradictorio que debe ser aprobado por el órgano de contratación.

#### 15. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

De conformidad con el Art. 303 del TRLCSP, en relación con el Art. 67.2.e) del RGLCAP, se admite prorrogar la duración para este contrato por un periodo de 36 (TREINTA Y SEIS) meses.

Según lo dispuesto en el Art. 303.1 del TRLCSP, podrá acordarse la prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de finalización del contrato, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de veinticuatro (72) MESES.

#### 16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público y siempre que sean debidas a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos



y efectos señalados en los Arts. 105, 106, 108, 219 y 305 del TRLCSP, 102 y 96.1 del RGLCAP.

No se prevé ninguna modificación que afecte a aumento del precio del contrato, de acuerdo con el Art.108 del TRLCSP.

Por otra parte, ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo establecido en el Art. 156 del TRLCSP.

## 17. FUSIÓN

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario (Art. 85 del TRLCSP).

## VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 18. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DEL DEPÓSITO



El contrato se entenderá realizado correctamente y el Aval, Caución o Depósito garante del buen uso del equipamiento, menaje y mobiliario será reintegrado al contratista cuando se hayan ejecutado la totalidad de los trabajos señalados en el PPT y tras Acta de conformidad de la Agencia EFE. Los daños ocasionados por la falta de un cuidado diligente del menaje, mobiliario, elementos y útiles puestos a disposición por la Agencia EFE para la ejecución del servicio, que no sean consecuencia del normal uso y amortización de los equipos, llevará aparejada la pérdida proporcional con cargo al depósito o garantía a favor de la Agencia EFE al deterioro realizado constatado.

## 19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las recogidas en los Arts. 212, 213, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la AGENCIA EFE.
- b) La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la AGENCIA EFE.
- c) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos del contrato fijados en el PPT o, en su caso en el Programa de los Trabajos.
- e) La demora referida al incumplimiento del plazo total fijado en el contrato.
- f) La falta de presentación de la factura por la empresa a requerimiento de la AGENCIA EFE.
- g) La falta o ausencia de adscripción a la ejecución de este contrato por el contratista de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas.
- h) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- i) El incumplimiento de las mejoras propuestas en su oferta.



La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el Art. 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la AGENCIA EFE los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la AGENCIA EFE.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los Arts. 224 del TRLCSP y 112 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los Arts. 225 y 309 del TRLCSP.

## VI. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

### 20. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la AGENCIA EFE del todo ajena a dichas relaciones laborales.



El adjudicatario del presente contrato administrativo no queda comprendido ni en el ámbito organizativo ni en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la AGENCIA EFE.

El Contratista debe subrogarse en el personal que presta los servicios, y, consecuentemente, a efectos de Subrogación se acompaña como ANEXO la relación del personal que actualmente presta el servicio, con indicación de su categoría y demás datos de carácter laboral (Art. 120 TRLCSP). Cualquier modificación del personal vinculado al presente contrato precisará de la autorización expresa del órgano gestor del expediente.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la AGENCIA EFE contratante, según dispone el Art. 301.4 del TRLCSP.

El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

**Seguridad y confidencialidad:**

El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del Art. 140.2 del TRLCSP.





El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## 21. DISCONTINUIDAD DEL SERVICIO.

Si como consecuencia de conflictos laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, la empresa adjudicataria no pueda llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a la AGENCIA EFE con la máxima antelación posible. En este supuesto, la AGENCIA EFE comunicará a la empresa adjudicataria aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las



acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si a pesar de ello no pudiera prestarlos con sus propios medios, la AGENCIA EFE podrá recurrir a los servicios de otros prestadores pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los posibles sobrecos y daños y perjuicios que se produjeran.

## 22. GASTOS EXIGIBLES A LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA

Gastos e impuestos.

Se entenderá, a todos los efectos, que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de los servicios, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (que figurará como partida independiente), de acuerdo con lo establecido en el Art. 88.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cuantos gastos, tasas, arbitrios e impuestos afecten a su ejecución, y que no se encuentren expresamente excluidos en el presente Pliego.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, en su caso.

## 23. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las Cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de éstas últimas (Art. 68.3 RGLCAP).

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por los presentes pliegos y el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según



corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

#### 24. FUERO:

En todo caso, conocerán de las cuestiones litigiosas en relación con el cumplimiento de las cláusulas del presente pliego los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia expresa de los firmantes a cualquier otro tribunal.



## ANEXO I

### DATOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMUNICACIONES CON EL LICITADOR

#### DATOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE NÚM: S-13120050

OBJETO DEL EXPEDIENTE: “CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (CAFETERÍA, COMEDOR Y VENDING) EN LA SEDE CENTRAL DE LA AGENCIA EFE EN LA AVENIDA DE BURGOS”

DON: \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_ En nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ pone en conocimiento del órgano de contratación los datos precisos para el establecimiento de las comunicaciones con el licitador.

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

PROVINCIA: C.P.

TELF. FIJO: TEL.MÓVIL: FAX:

PERSONA DE CONTACTO:

Sí, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, admite que las comunicaciones se le efectúen por correo electrónico, deberá incluir dicha dirección a estos efectos:

CORREO ELÉCTRONICO:

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de 2013,

Fdo.:



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

DON/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ,con DNI \_\_\_\_\_ En nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la clasificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda se encuentra vigente en el día de la fecha, subsistiendo igualmente las mismas circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Y para constancia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, expido y firmo la presente declaración responsable.

En Madrid \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ 2013

Fdo



### ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

DON/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la presente declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y los Altos Cargos de Administración, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Que ni la persona física licitadora, ni los administradores ni representantes de la persona jurídica licitadora, están incursos en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cargos electivos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Me comprometo, en consecuencia con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, a aportar la documentación justificativa correspondiente, en el plazo de diez días hábiles desde que haya recibido el requerimiento por parte de la AGENCIA EFE, relativo al contrato EXPEDIENTE número: S-13120050

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración,

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de 2013,

Fdo.:



#### ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES  
DON/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ,con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa  
\_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que dicha empresa se compromete a aportar la correspondiente documentación en la que se acrediten que aporta al contrato los medios personales y materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del expediente, de acuerdo con lo previsto en los arts. 64.2 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente expediente núm.: S-13120050, “CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (CAFETERÍA, COMEDOR Y VENDING) EN LA SEDE CENTRAL DE LA AGENCIA EFE EN LA AVENIDA DE BURGOS”.

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de 2013,

Fdo.:



## ANEXO V

### DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

DON/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD: (Señalar y, en su caso, completar la opción que corresponda)

Que la Sociedad que representa y los socios que la componen, no se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre -TRLCSP-, respecto de empresas vinculadas en el presente procedimiento de licitación.

Que a los efectos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, concurren en la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, y que las citadas sociedades no han participado en la elaboración de las especificaciones Técnicas o en los documentos preparatorios a que se refiere el presente contrato, según lo indicado en el art. 56.1 del TRLCSP.

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de 2013,

Fdo.:





#### ANEXO VI

DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS  
DON/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa con NIF  
\_\_\_\_\_ DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que dicha empresa está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, según el artículo 82.1  
letra\_\_ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la  
Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de 2013,

Fdo.:



## ANEXO VII

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup> (\_\_\_\_\_) actuando en calidad de \_\_\_\_\_ con DNI n° (\_\_\_\_\_) en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

Enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del EXPEDIENTE N°, S-13120050 y denominado “CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (CAFETERÍA, COMEDOR Y VENDING) EN LA SEDE CENTRAL DE LA AGENCIA EFE EN LA AVENIDA DE BURGOS”. Se comprometo a tomar a su cargo su ejecución con arreglo a lo dispuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación, cuyo contenido declara conocer y aceptar incondicionalmente, sin salvedad alguna, y en relación con los criterios objetivos sometidos a cifras o porcentajes previstos en el expediente, propone lo siguiente:

#### I. CRITERIO OBJETIVO OFERTA ECONÓMICA:

LISTA DE PRECIOS CAFETERÍA/RESTAURANTE			
	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
<b>MENÚ</b>			
MENÚ DÍA	6,30 €	7,56 €	
MEDIO MENÚ	5,25 €	6,30 €	
<b>ENSALADAS</b>			
Pollo, lechuga, manzana, jamón york y salsa rosa	3,45 €	4,14 €	
Lechuga, tomate, zanahora, pepino, pimiento rojo y verde, remolacha y cebolla	3,00 €	3,60 €	
Maíz, queso, lechuga, pasas y salsa rosa	3,00 €		
Lechuga, tomate, huevo duro, bonito, espárragos, maíz y aceitunas	3,00 €	3,60 €	
<b>TAPAS Y RACIONES</b>			
Ensaladilla rusa	3,50 €	4,20 €	
Patatas bravas/alioli	2,10 €	2,52 €	
Pincho de tortilla	1,26 €	1,51 €	



LISTA DE PRECIOS CAFETERÍA/RESTAURANTE	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
Calamares fritos	3,65 €	4,38 €	
Ración de queso	3,50 €	4,20 €	
Canapes variados	1,29 €	1,55 €	
<b>BOCADILLOS</b>			
Panceta	1,68 €	2,01 €	
Salchichón o chorizo	1,68 €	2,01 €	
Jamón serrano	1,68 €	2,01 €	
Queso	1,89 €	2,27 €	
Tortilla española	1,57 €	1,89 €	
Tortilla francesa	1,57 €	1,89 €	
Morcilla o chorizo frito	1,68 €	2,01 €	
Tortilla francesa con jamón, atún, queso, etc.	2,30 €	2,77 €	
Chicharrones	1,47 €	1,77 €	
Caballa o sardinas	1,47 €	1,77 €	
Pulguitas (tortilla)	0,90 €	1,08 €	
Pulguitas (chorizo, salchichón o salami)	0,90 €	1,08 €	
Pulguitas (jamón o anchoa)	0,95 €	1,14 €	
Pulguitas (sardina o caballa)	0,95 €	1,14 €	
Pulguitas (anchoa y queso, jamón y queso)	1,05 €	1,26 €	
Pulguita tortilla francesa	0,95 €	1,14 €	

<b>SANDWICH / VARIOS</b>			
Payes	3,15 €	3,78 €	
Huevo frito, jamón york, queso, lechuga, tomate, espárragos y mahonesa	3,67 €	4,40 €	
Tortilla francesa, bacon, queso, cebolla, lechuga y mahonesa	2,62 €	3,14 €	
Pollo, tomate, pepinillo, lechuga y mahonesa	3,67 €	4,40 €	
Ternera asada, bacon y endivias	3,67 €	4,40 €	
Hamburguesa, huevo duro, pate, tomate, lechuga y mahonesa	2,75 €	3,30 €	
Tortilla francesa, sobreasada, queso, lechuga, espárragos y mahonesa	2,62 €	3,14 €	
Tortilla española, queso, jamón, lechuga y pepinillo	2,62 €	3,14 €	
Lomo adobado, tortilla francesa, tomate, lechuga y salsa rosa	2,62 €	3,14 €	
Ensaladilla rusa, jamón york y bonito	2,62 €	3,14 €	
Lechuga, tomate, huevo duro, espárragos y mahonesa	2,10 €	2,52 €	
Tosta noruega	3,15 €	3,78 €	
Salchicha Bratwurst	2,10 €	2,52 €	
Hamburguesa	2,10 €	2,52 €	



<b>LISTA DE PRECIOS CAFETERÍA/RESTAURANTE</b>	<b>PRECIO ACTUAL</b>	<b>PRECIO MÁXIMO</b>	<b>PRECIO OFERTADO</b>
Empanada de bonito	2,10 €	2,52 €	
Croquetas caseras (unidad)	0,63 €	0,75 €	
Empanadilla casera (unidad)	0,63 €	0,75 €	

<b>BAGUETTES CALIENTES</b>			
Bacon, queso y pimientos verdes	2,10 €	2,52 €	
Salchichas blancas y pimientos	2,10 €	2,52 €	
Morcilla	2,10 €	2,52 €	
Ternera asada, bacon y salsa de carne	2,10 €	2,52 €	
Pepito de ternera	3,65 €	4,38 €	

<b>BAGUETTES FRÍAS</b>			
Jamón serrano, tomate y aceite de oliva	2,50 €	3,00 €	
Pollo, zanahoria, tomate, lechuga y mahonesa	2,50 €	3,00 €	
Bonito y pimiento morrón	2,50 €	3,00 €	
Queso, anchoas y tomate	2,50 €	3,00 €	
Queso Roquefort y endivias	2,50 €	3,00 €	
Salami y tomate	1,99 €	2,39 €	
Tortilla de patata y pimientos verdes	2,10 €	2,52 €	
Jamón York, queso, cangrejo, lechuga y salsa rosa	2,50 €	3,00 €	
Lechuga, tomate, huevo, espárragos y mahonesa	2,50 €	3,00 €	
Chorizo ibérico y tomate	2,10 €	2,52 €	
Ensaladilla rusa	2,50 €	3,00 €	

<b>MONTADOS</b>			
Anchoas	1,55 €	1,86 €	
Salmón	1,55 €	1,86 €	
Lomo	1,55 €	1,86 €	
Jamón serrano	1,55 €	1,86 €	
Queso	1,55 €	1,86 €	
Chorizo	1,25 €	1,50 €	

<b>INGREDIENTES EN BOCADILLOS</b>			
Tomate, mahonesa, huevo, queso	0,42 €	0,51 €	
Mismo en montados	0,10 €	0,12 €	



LISTA DE PRECIOS CAFETERÍA/RESTAURANTE	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
<b>DESAYUNOS</b>			
Desayuno A. Café o te con churros o porras o madalenas o sobaos o tostada con mantequilla o mermelada	1,26 €	1,51 €	
Desayuno B. Desayuno A más zumo de naranja natural	2,00 €	2,40 €	
Desayuno C. Café o té con bollo especial	1,70 €	2,04 €	
Café express sólo	0,84 €	1,01 €	
Café express con leche	0,84 €	1,01 €	
Descafeinado	0,84 €	1,01 €	
Infusiones	0,84 €	1,01 €	
Té de sabores	0,95 €	1,14 €	
Cacao soluble	1,00 €	1,20 €	
Vaso de leche	0,85 €	1,02 €	
Café en vaso de caña	0,84 €	1,01 €	
Descafeinado de máquina	0,84 €	1,01 €	
Café superior	0,95 €	1,14 €	

<b>BOLLERÍA</b>			
Croisant	0,63 €	0,75 €	
Tostada con mantequilla y mermelada	0,75 €	0,90 €	
Churros o porra	0,75 €	0,90 €	
Madalena	0,55 €	0,66 €	
Tartas variadas (ración)	1,95 €	2,34 €	
Mufin	1,50 €	1,80 €	
Ensamada, Caña, Tortel, Caracola	0,63 €	0,75 €	

<b>REFRESCOS Y ZUMOS</b>			
Refresco de cola, light, bajo en azúcar	1,25 €	1,50 €	
Agua tónica	1,15 €	1,38 €	
Refresco de naranja /limón	1,15 €	1,38 €	
Zumo naranja y limón naturales	1,50 €	1,80 €	
Zumos varios	1,25 €	1,50 €	
Batido chocolate	1,25 €	1,50 €	
Bebida de yogurt /leche y frutas	1,60 €	1,92 €	
<b>CERVEZA</b>			
Botella 1/5	0,90 €	1,08 €	
Botella 1/3 Importación	2,00 €	2,40 €	



LISTA DE PRECIOS CAFETERÍA/RESTAURANTE	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
Lata	1,55 €	1,86 €	

AGUAS MINERALES			
Botella agua 1/2 litro cafetería	0,73 €	0,88 €	
Botella agua carbonatada 1/2 litro	0,85 €	1,02 €	

VINOS			
Rioja blanco o tinto (Copa)	1,05 €	1,26 €	
Valdepeñas	0,84 €	1,01 €	

VERMOUTH Y APERITIVOS			
Vermouth rojo o blanco	1,30 €	1,56 €	
Bitter	1,35 €	1,62 €	
Mosto	0,63 €	0,76 €	

VARIOS			
Pistola de pan	0,50 €	0,60 €	
Baguette	0,40 €	0,48 €	
Chapata	1,05 €	1,26 €	
Pulga	0,27 €	0,32 €	

SERVICIOS ESPECIALES			
Desayuno A: Café o infusión, agua mineral, zumo de naranja natural, mini bollería y churros	10,29 €	12,35 €	
Desayuno B: Café o infusión, agua mineral y mini bollería	6,72 €	8,06 €	



LISTA DE PRECIOS VENDING

	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
<b>BEBIDAS CALIENTES</b>			
TÉ AL LIMÓN	0,40 €	0,48 €	
CAFÉ EXPRESS	0,40 €	0,48 €	
CAFÉ LARGO	0,40 €	0,48 €	
CAFÉ CORTADO	0,40 €	0,48 €	
CAFÉ CON LECHE	0,40 €	0,48 €	
CAPUCCINO	0,40 €	0,48 €	
DESCAFEINADO CORTADO	0,40 €	0,48 €	
DESCAFEINADO CON LECHE	0,40 €	0,48 €	
CHOCOLATE	0,40 €	0,48 €	
LECHE	0,40 €	0,48 €	

<b>BEBIDAS FRÍAS</b>			
AGUA 500	0,50 €	0,60 €	
REFRESCO COLA	0,65 €	0,78 €	
REFRESCO COLA LIGHT	0,65 €	0,78 €	
REFRESCO ISOTÓNICO LIMÓN/NARANJA	0,90 €	1,08 €	
ZUMO PIÑA TETRABRIK	1,00 €	1,20 €	
REFRESCO DE NARANJA	0,90 €	1,08 €	
BATIDO CHOCOLATE 200	0,85 €	1,02 €	
ZUMO NATURAL EXPRIMIDO	1,50 €	1,80 €	

<b>SANDWICH / VARIOS</b>			
SANDWICH VARIOS	1,20 €	1,44 €	
SANDWICH VARIOS GOURMET	1,70 €	2,04 €	
EMPANADA	1,20 €	1,44 €	
BOLSAS DE PIPAS	0,90 €	1,08 €	
PORCIONES DE MANZANA FRESCA	1,00 €	1,20 €	
PATATAS FRITAS GOURMET	0,90 €	1,08 €	
PATATAS FRITAS AL JAMÓN	0,85 €	1,02 €	
ENSALADAS PIC-NIC	2,00 €	2,40 €	
CHICLES	1,50 €	1,80 €	



<b>LISTA DE PRECIOS VENDING</b>	<b>PRECIO ACTUAL</b>	<b>PRECIO MÁXIMO</b>	<b>PRECIO OFERTADO</b>
BIZCOCHOS O GALLETAS DIGESTIVAS	0,85 €	1,02 €	
PALITOS ACEITE DE OLIVA	0,90 €	1,08 €	
CONCHAS	0,70 €	0,84 €	
PALMERA CHOCOLATE	0,90 €	1,08 €	
CHOCOLATINAS VARIAS	0,85 €	1,02 €	

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de 2013,

Fdo.:





ANEXO VIII

PERSONAL SUBROGABLE:

RELACIÓN DE CATEGORIAS Y ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL ACTUALMENTE EN LA CAFETERÍA DE AGENCIA EFE.

NOMBRE	CATEGORIA	JORNADA	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	CONVENIO COLECTIVO	SALARIO BRUTO / MENSUAL	SALARIO BRUTO / ANUAL
Trabajador 1	ENCARGADO	completa	indefinido	16/09/2008	Convenio hostelería colectividades	1.156,55 €	16.191,70 €
Trabajador 2	CAMARERO	completa	indefinido	01/08/2010	Convenio hostelería colectividades	1.054,54 €	14.763,56 €
Trabajador 3	JEFE COCINA	completa	indefinido	01/07/2005	Convenio hostelería colectividades	1.156,55 €	16.191,70 €
Trabajador 4	COCINERO	completa	indefinido	20/03/2001	Convenio hostelería colectividades	1.523,10 €	21.323,40 €



## ANEXO IX

En todo caso, el precio ofertado para cada uno de los productos no podrá superar en un 20% al precio actual fijado para cada producto.

### LISTA DE PRECIOS CAFETERÍA/RESTAURANTE

	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÁXIMO
<b>MENÚ</b>		
MENÚ DÍA	6,30 €	7,56 €
MEDIO MENÚ	5,25 €	6,30 €

<b>ENSALADAS</b>		
Pollo, lechuga, manzana, jamón york y salsa rosa	3,45 €	4,14 €
Lechuga, tomate, zanahoria, pepino, pimiento rojo y verde, remolacha y cebolla	3,00 €	3,60 €
Maíz, queso, lechuga, pasas y salsa rosa	3,00 €	
Lechuga, tomate, huevo duro, bonito, espárragos, maíz y aceitunas	3,00 €	3,60 €

<b>TAPAS Y RACIONES</b>		
Ensaladilla rusa	3,50 €	4,20 €
Patatas bravas/alioli	2,10 €	2,52 €
Pincho de tortilla	1,26 €	1,51 €
Calamares fritos	3,65 €	4,38 €
Ración de queso	3,50 €	4,20 €
Canapés variados	1,29 €	1,55 €

<b>BOCADILLOS</b>		
Panceta	1,68 €	2,01 €



LISTA DE PRECIOS CAFETERÍA/RESTAURANTE	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÁXIMO
Salchichón o chorizo	1,68 €	2,01 €
Jamón serrano	1,68 €	2,01 €
Queso	1,89 €	2,27 €
LISTA DE PRECIOS CAFETERÍA/RESTAURANTE	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÁXIMO
Tortilla española	1,57 €	1,89 €
Tortilla francesa	1,57 €	1,89 €
Morcilla o chorizo frito	1,68 €	2,01 €
Tortilla francesa con jamón, atún, queso, etc.	2,30 €	2,77 €
Chicharrones	1,47 €	1,77 €
Caballa o sardinas	1,47 €	1,77 €
Pulguitas (tortilla)	0,90 €	1,08 €
Pulguitas (chorizo, salchichón o salami)	0,90 €	1,08 €
Pulguitas (jamón o anchoa)	0,95 €	1,14 €
Pulguitas (sardina o caballa)	0,95 €	1,14 €
Pulguitas (anchoa y queso, jamón y queso)	1,05 €	1,26 €
Pulguita tortilla francesa	0,95 €	1,14 €

SANDWICH / VARIOS		
Payes	3,15 €	3,78 €
Huevo frito, jamón york, queso, lechuga, tomate, espárragos y mahonesa	3,67 €	4,40 €
Tortilla francesa, bacón, queso, cebolla, lechuga y mayonesa	2,62 €	3,14 €
Pollo, tomate, pepinillo, lechuga y mayonesa	3,67 €	4,40 €
Ternera asada, bacón y endivias	3,67 €	4,40 €
Hamburguesa, huevo duro, pate, tomate, lechuga y mayonesa	2,75 €	3,30 €
Tortilla francesa, sobreasada, queso, lechuga, espárragos y mayonesa	2,62 €	3,14 €
Tortilla española, queso, jamón, lechuga y pepinillo	2,62 €	3,14 €
Lomo adobado, tortilla francesa, tomate, lechuga y salsa rosa	2,62 €	3,14 €
Ensaladilla rusa, jamón york y bonito	2,62 €	3,14 €
Lechuga, tomate, huevo duro, espárragos y mayonesa	2,10 €	2,52 €



LISTA DE PRECIOS CAFETERÍA/RESTAURANTE	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÁXIMO
Tosta noruega	3,15 €	3,78 €
Salchicha Bratwurst	2,10 €	2,52 €
Hamburguesa	2,10 €	2,52 €
Empanada de bonito	2,10 €	2,52 €
Croquetas caseras (unidad)	0,63 €	0,75 €
LISTA DE PRECIOS CAFETERÍA/RESTAURANTE	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÁXIMO
Empanadilla casera (unidad)	0,63 €	0,75 €

BAGUETTES CALIENTES		
bacón, queso y pimientos verdes	2,10 €	2,52 €
Salchichas blancas y pimientos	2,10 €	2,52 €
Morcilla	2,10 €	2,52 €
Ternera asada, bacón y salsa de carne	2,10 €	2,52 €
Pepito de ternera	3,65 €	4,38 €

BAGUETTES FRÍAS		
Jamón serrano, tomate y aceite de oliva	2,50 €	3,00 €
Pollo, zanahoria, tomate, lechuga y mayonesa	2,50 €	3,00 €
Bonito y pimiento morrón	2,50 €	3,00 €
Queso, anchoas y tomate	2,50 €	3,00 €
Queso Roquefort y endivias	2,50 €	3,00 €
Salami y tomate	1,99 €	2,39 €
Tortilla de patata y pimientos verdes	2,10 €	2,52 €
Jamón York, queso, cangrejo, lechuga y salsa rosa	2,50 €	3,00 €
Lechuga, tomate, huevo, espárragos y mayonesa	2,50 €	3,00 €
Chorizo ibérico y tomate	2,10 €	2,52 €
Ensaladilla rusa	2,50 €	3,00 €

MONTADOS		
Anchoas	1,55 €	1,86 €
Salmón	1,55 €	1,86 €
Lomo	1,55 €	1,86 €



LISTA DE PRECIOS CAFETERÍA/RESTAURANTE	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÁXIMO
Jamón serrano	1,55 €	1,86 €
Queso	1,55 €	1,86 €
Chorizo	1,25 €	1,50 €

INGREDIENTES EN BOCADILLOS		
Tomate, mayonesa, huevo, queso	0,42 €	0,51 €
LISTA DE PRECIOS CAFETERÍA/RESTAURANTE	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÁXIMO
Mismo en montados	0,10 €	0,12 €

DESAYUNOS		
Desayuno A. Café o te con churros o porras o magdalenas o sobaos o tostada con mantequilla o mermelada	1,26 €	1,51 €
Desayuno B. Desayuno A más zumo de naranja natural	2,00 €	2,40 €
Desayuno C. Café o té con bollo especial	1,70 €	2,04 €
Café express sólo	0,84 €	1,01 €
Café express con leche	0,84 €	1,01 €
Descafeinado	0,84 €	1,01 €
Infusiones	0,84 €	1,01 €
Té de sabores	0,95 €	1,14 €
Cacao soluble	1,00 €	1,20 €
Vaso de leche	0,85 €	1,02 €
Café en vaso de caña	0,84 €	1,01 €
Descafeinado de máquina	0,84 €	1,01 €
Café superior	0,95 €	1,14 €

BOLLERÍA		
Croissant	0,63 €	0,75 €
Tostada con mantequilla y mermelada	0,75 €	0,90 €
Churros o porra	0,75 €	0,90 €
Magdalena	0,55 €	0,66 €
Tartas variadas (ración)	1,95 €	2,34 €
Mufin	1,50 €	1,80 €
Ensamada, Caña, Tortel, Caracola	0,63 €	0,75 €



LISTA DE PRECIOS CAFETERÍA/RESTAURANTE	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÁXIMO
<b>REFRESCOS Y ZUMOS</b>		
Refresco de cola, light, bajo en azúcar	1,25 €	1,50 €
Agua tónica	1,15 €	1,38 €
Refresco de naranja /limón	1,15 €	1,38 €
Zumo naranja y limón naturales	1,50 €	1,80 €
Zumos varios	1,25 €	1,50 €
Batido chocolate	1,25 €	1,50 €
Bebidas de yogurt /leche y frutas	1,60 €	1,92 €

<b>CERVEZA</b>		
Botella 1/5	0,90 €	1,08 €
Botella 1/3 Importación	2,00 €	2,40 €
Lata	1,55 €	1,86 €

<b>AGUAS MINERALES</b>		
Botella agua 1/2 litro cafetería	0,73 €	0,88 €
Botella agua carbonatada 1/2 litro	0,85 €	1,02 €

<b>VINOS</b>		
Rioja blanco o tinto (Copa)	1,05 €	1,26 €
Valdepeñas	0,84 €	1,01 €

<b>VERMOUTH Y APERITIVOS</b>		
Vermouth rojo o blanco	1,30 €	1,56 €
Bitter	1,35 €	1,62 €
Mosto	0,63 €	0,76 €

<b>VARIOS</b>		
Pistola de pan	0,50 €	0,60 €
Baguette	0,40 €	0,48 €
Chapata	1,05 €	1,26 €
Pulga	0,27 €	0,32 €

**LISTA DE PRECIOS CAFETERÍA/RESTAURANTE****PRECIO ACTUAL****PRECIO MÁXIMO**

<b>SERVICIOS ESPECIALES</b>		
Desayuno A: Café o infusión, agua mineral, zumo de naranja natural, mini bollería y churros	10,29 €	12,35 €
Desayuno B: Café o infusión, agua mineral y minibollería	6,72 €	8,06 €

**LISTA DE PRECIOS VENDING****PRECIO ACTUAL****PRECIO MÁXIMO**

<b>BEBIDAS CALIENTES</b>		
TÉ AL LIMÓN	0,40 €	0,48 €
CAFÉ EXPRESS	0,40 €	0,48 €
CAFÉ LARGO	0,40 €	0,48 €
CAFÉ CORTADO	0,40 €	0,48 €
CAFÉ CON LECHE	0,40 €	0,48 €
CAPUCCINO	0,40 €	0,48 €
DESCAFEINADO CORTADO	0,40 €	0,48 €
DESCAFEINADO CON LECHE	0,40 €	0,48 €
CHOCOLATE	0,40 €	0,48 €
LECHE	0,40 €	0,48 €

<b>BEBIDAS FRÍAS</b>		
AGUA 500	0,50 €	0,60 €
REFRESCO COLA	0,65 €	0,78 €
REFRESCO COLA LIGHT	0,65 €	0,78 €
REFRESCO ISOTÓNICO LIMÓN/NARANJA	0,90 €	1,08 €
ZUMO PIÑA TETRABRIK	1,00 €	1,20 €
REFRESCO DE NARANJA	0,90 €	1,08 €
BATIDO CHOCOLATE 200	0,85 €	1,02 €



LISTA DE PRECIOS VENDING	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÁXIMO
ZUMO NATURAL EXPRESADO	1,50 €	1,80 €

SANDWICH / VARIOS		
SANDWICH VARIOS	1,20 €	1,44 €
SANDWICH VARIOS GOURMET	1,70 €	2,04 €
EMPANADA	1,20 €	1,44 €
BOLSAS DE PIPAS	0,90 €	1,08 €
PORCIONES DE MANZANA FRESCA	1,00 €	1,20 €
PATATAS FRITAS GOURMET	0,90 €	1,08 €
PATATAS FRITAS AL JAMÓN	0,85 €	1,02 €
ENSALADAS PIC-NIC	2,00 €	2,40 €
CHICLES	1,50 €	1,80 €
BIZCOCHOS O GALLETAS DIGESTIVAS	0,85 €	1,02 €
PALITOS ACEITE DE OLIVA	0,90 €	1,08 €
CONCHAS	0,70 €	0,84 €
PALMERA CHOCOLATE	0,90 €	1,08 €
CHOCOLATINAS VARIAS	0,85 €	1,02 €